



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082/2014.**

Santísima Trinidad, 02 de julio de 2014.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, la ley 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como un órgano de derecho público, desconcentrado del ahora Ministerio de Desarrollo Rural, y Tierras, para ser el encargado de Administrar el Régimen Específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729 de 7 de abril de 2.000, en su Artículo 1, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, de acuerdo al Decreto Supremo 25729, entre las atribuciones mencionadas, en su artículo 7 establece lo siguiente:

- a) Administrar el régimen legal específico de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios,
- j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

**Que**, basados en el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) N° 019/2012 de fecha 08 de agosto de 2012, realizado por el Área de Vigilancia Epifititológica de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, para la importación de fruta fresca de Palta (*Persea americana*) procedentes del Perú, se hace necesario establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del citado producto vegetal.

**Que**, para preservar el estado fitosanitario actual, cuidando la posible introducción de plagas cuarentenarias inexistente y que perjudiquen la producción agrícola en Bolivia, es necesario adoptar las medidas necesarias que permitan disminuir el riesgo que se corre con las importaciones.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA** los Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para toda importación de fruta fresca de Palta (*Persea americana*) procedente de Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (Requisitos Generales).-** Se establecen los siguientes requisitos fitosanitarios generales, que los usuarios o interesados deberán dar cumplimiento:

1. Las partidas deben contar con el Permiso Fitosanitario de Importación, expedido por el



2014  
Año Internacional de la  
Agricultura Familiar

**Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).**

Beni - Av. José Natusch Esq. Félix Sattori - Telf. / Fax: 591-3-4628105 - 4628106 - WEB: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)